

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del **Real Decreto 896/1991**, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en relación con la **Ley 17/1993**, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de las Comunidad Europea y con en el Real Decreto **364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, lo establecido en los artículos 89 y 103 del la **Ley 7/1985** y 177 del **Real Decreto Legislativo 781/1986**; y de acuerdo con las competencias conferidas por la legislación de régimen local y por los estatutos de este Consorcio se convoca procedimiento de selección para confeccionar una **lista de espera para futuras vinculaciones temporales en régimen de contratación laboral de la categoría de Auxiliar de Administración General**, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

Primera.- Categoría profesional.

Auxiliar Administrativo.

Segunda.- Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

Podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente por este Consorcio.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional de primer grado, Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalentes, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Anuncios de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios del Edificio Sede del Consorcio Provincial de Consumo sito en el Pº de La Cuba nº 15, 2ª Planta y en el de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Consumo de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El Consorcio facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Consorcio (Paseo de la Cuba, 15, 2º. Horario de Registro: de 10,30 horas a 13'00 horas de Lunes a Viernes), o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en el Tablón de anuncios de este Consorcio, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Consorcio, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal Calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en los Tablones de Anuncios del edificio sede del Consorcio (Paseo de la Cuba, 15, 2º) y de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Contra dicha Resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la misma Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede del Consorcio y de la Excma. Diputación Provincial de Albacete. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Sexta.- Tribunal calificador.

Su composición será:

PRESIDENTE/A:

- Un funcionario del nivel A de la Excma. Diputación de Albacete.

VOCALES:

- Un/a auxiliar administrativo de la Excma. Diputación de Albacete.
- Un técnico en informática de la Excma. Diputación de Albacete.
- Un administrativo con vinculación funcionarial o laboral fija o indefinida de la Excma. Diputación Provincial.
- Un administrativo con vinculación funcionarial o laboral fija o indefinida, adscrito al Servicio Provincial del Instituto de Consumo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SECRETARIO/A:

- Un inspector de consumo del Consorcio de Consumo, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo -comunicándolo al órgano competente del Consorcio-, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a-, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio Provincial de Consumo, sito en el Paseo de la Cuba, nº 15 2ª planta, de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Por la concurrencia a las sesiones del Tribunal los miembros de éste, tendrán derecho a la percepción de las asistencias previstas por el Decreto 36/2.006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOCM de 7 de abril de 2.006), correspondiendo al Tribunal, a estos efectos, la categoría cuarta de las establecidas en el Anexo de la disposición indicada y su actualización para 2.009 recogida en el Anexo IX (publicado en el D.O.C.M. de 6 de febrero de 2.009).

Séptima.- Pruebas de selección.

Las pruebas de selección en las que deberán garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, consistirán en dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 35 a 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO. Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en dos casos prácticos. Uno de ellos de manejo del programa informático de tratamiento de textos Word y el otro de manejo de los programas Excel/Access.

Octava.-Calificación de los ejercicios y puntuación.

La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ de aciertos} - \text{N}^{\circ} \text{ de errores}}{\text{N}^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

El Tribunal determinara el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados. En el anexo II se recoge la formula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas netas diferente al 50 % de las que componen en cuestionario.

En la calificación del segundo ejercicio, cada ejercicio obtendrá una puntuación máxima de 10 puntos, resultando la nota final la media de las dos pruebas, siendo necesaria un mínimo de 5 puntos en cada prueba para poder superar el ejercicio.

Las puntuaciones definitivas y totales de los aspirantes en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los mismos, estarán determinadas por la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Novena.- Propuesta del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en los Tablones de Edictos del Edificio sede del Consorcio Provincial de Consumo y de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.- Vigencia de la lista de espera. La duración de la lista de espera será de 3 años o hasta que se celebren otras pruebas de selección.

Undécima.- Presentación de documentos y nombramiento. Los/as aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por el Consorcio de Servicios Sociales, los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quiénes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con el Consorcio, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, el aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Duodécima.- Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 91 y 103); Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública (arts. 18 y 19, aptdo. 1, en relación con el Art. 1, aptdo. 3); y supletoriamente, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decimotercera.- Criterios a seguir en la celebración de la oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en los periódicos oficiales de los sucesivos anuncios sobre fechas, horas y lugar de celebración de las restantes pruebas y ejercicios. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los Tablones de Anuncios de la Excm. Diputación de Albacete y del Consorcio Provincial de Consumo.

Decimocuarta.- Lista de Aprobados y Propuesta del Tribunal Calificador.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial y del Consorcio Provincial de Consumo la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, según el orden de puntuación total y definitiva de los mismos, que conformará la Bolsa de Trabajo de la cual se irán haciendo las propuestas de contratación para ocupar las vacantes o cubrir las sustituciones de las plazas de auxiliares administrativo que surjan en el Consorcio Provincial de Consumo de acuerdo con dicho orden de puntuación y con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Producida la necesidad de cobertura de una vacante o la realización de una sustitución, se ofrecerá por orden decreciente de puntuación a la persona de la lista que no se encuentre cubriendo otra plaza.

2.- La renuncia o negativa, sin causa justificada, de la persona a la que se ofrezca un puesto a cubrir determinará su exclusión de la Bolsa y ofrecimiento al siguiente de la lista. Se entenderá como causa justificada encontrarse trabajando o en situación de baja por enfermedad o maternidad; debiendo justificarse documentalmente dichas situaciones en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del ofrecimiento.

3.- Llegada la finalización del tiempo de cobertura de cada vacante o de realización de cada sustitución, por incorporación del titular de la plaza, se producirá la extinción de la relación laboral y únicamente quedará subsistente la obligación del Consorcio de incorporar a la persona que haya cubierto temporalmente la vacante o realizado la sustitución, al último lugar de la lista de aprobados que se encuentren pendientes de que se produzca una vacante o sustitución, y ello, únicamente en el caso de que no se haya agotado el tiempo máximo de contratación establecido en el apartado siguiente.

4.- La bolsa de trabajo creada tendrá vigencia de 3 años o hasta que se celebren otras pruebas de selección, para la cobertura temporal de las vacantes o realización de sustituciones de auxiliares administrativos a que haya lugar en dicho periodo de tiempo en el Consorcio de Consumo; dicha vigencia podrá prorrogarse para contrataciones de la misma naturaleza en ejercicios siguientes.

Decimoquinta.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el

correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

En Albacete, a 26 de junio de 2.009.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Pedro Antonio Ruiz Santos

A N E X O I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Concepto. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.-La Provincia en el Régimen Local. La Diputación Provincial: Composición y competencias. Los Órganos de Gobierno. El Pleno. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Tema 3.-El Municipio. El término municipal. La Población municipal. El empadronamiento.

Tema 4.- El Consorcio Provincial de Consumo. Constitución y denominación. Régimen Orgánico. Régimen funcional. Régimen financiero. Modificación y disolución.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 1/2.007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Tema 6.- El acto administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 7.- El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.- La Función Pública Local y su Organización. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 9.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

Tema 10.- El administrado. La atención al público.

Tema 11.- La Comunicación en la Administración. El Registro de Documentos. El Archivo.

Tema 12.- Informática: Programas del sistema y aplicación. Sistema operativo. Bases de datos. Procesadores de textos y hojas de cálculo.

Tema 13.- La automatización de Oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Repercusiones organizativas.

A N E X O II

1) Formula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Formula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

2.a) Se realizara en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

2.b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

2.c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesario para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

LEYENDA

PT: Puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante).

PD: Puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas).

PTC: Puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba).

PDC: Puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador).

PTM: Puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba).

PDM: Puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles).